RESOLUCION Nº: 656/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1999

Carrera Nº 4.140/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 –CONEAU, la Resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina para la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, los perfiles de categorización, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

Por su larga trayectoria, iniciada en 1911, esta carrera se considera una de las más importantes del país. Se trata de un posgrado gratuito cuyos únicos aranceles son de iniciación y título. Se destaca que no posee financiamiento específico ni programa de becas propio. No dispone de convenios vinculados directamente con el desarrollo del posgrado como tampoco de recursos destinados a su mejoramiento.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Los objetivos de formación de recursos humanos, producción de conocimientos y promoción de la investigación básica y/o aplicada se consideran adecuados para este posgrado.

La carrera está dirigida por una Comisión de Doctorado cuya composición es correcta para las destacadas funciones que realizan en la orientación del alumno desde su admisión hasta la defensa de su tesis.

Se trata de un doctorado personalizado cuyos directores de tesis cumplen los requisitos académicos necesarios para las tareas que desarrollan.

Debe señalarse que llama la atención que las condiciones de ingreso permitan la admisión de graduados de carreras de grado de más de cinco años de duración, sin exigir el título de médico.

Se observa la falta de una oferta de cursos y seminarios que permitan la consolidación de la formación básica del alumno.

Se resalta la ausencia de un registro que permita informar a los potenciales doctorandos de los diferentes ámbitos, dependientes de la Facultad, donde se pueden desarrollar actividades de investigación.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la presentación de las tesis son buenos: la Comisión de Doctorado evalúa el proyecto de tesis y al postulante, quien debe aprobar cursos y/o

seminarios que orienten su formación básica, permitiendo una mejor elaboración del proyecto de tesis.

El plan de tesis es supervisado por el director, considerándose adecuado el plazo máximo de setentidós meses fijado para su realización.

El análisis de las tesis presentadas permite apreciar su buena calidad.

Que, con relación al cuerpo académico:

El cuerpo académico está formado por un elevado número de docentes concursados titulares de la Facultad de Medicina con excelente formación y adecuación a las funciones que deben cumplir.

No existe implementado ningún plan destinado al mejoramiento de las actividades docentes.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

No se señalan en la presentación actividades de esta naturaleza, más allá de los trabajos de los tesistas y sus directores.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

No existen cupos mínimos ni máximos de ingreso. La tasa de productividad del posgrado es buena.

No se ha desarrollado un mecanismo de seguimiento de la actividad de los graduados.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La biblioteca se encuentra integrada a una red que permite el acceso a Internet y el empleo del correo electrónico. Cuenta con 546 suscripciones vigentes a publicaciones especializadas. Se considera que estas facilidades cubren las necesidades de la carrera.

No se aporta información acerca de laboratorios y equipos disponibles ni de espacios físicos destinados a las actividades del posgrado.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires en la Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como B.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Diseñar una oferta de cursos y seminarios que completen la formación básica de los doctorandos.
- Implementar un registro que permita informar a los potenciales doctorandos de los diferentes ámbitos de la Facultad, donde se pueden realizar actividades de invetsigación.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 656 – CONEAU - 99